

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
RADICADO 76001311000720210000900
AUTO # 145

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda VERBAL DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL que promueve el DEFENSOR DE FAMILIA DEL ICBF en defensa de los intereses de la niña E.N.CH.Q. hija de TATIANA CHAMORRO QUINTERO frente al señor JAIME ANDRÉS DUQUE VALENCIA, toda vez que adolece de los siguientes requisitos:

Debe acreditarse el envío por medio electrónico, de la copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico del demandado señor JAIME ANDRÉS DUQUE VALENCIA (art. 6 del decreto 806 de 2020)

Por lo expuesto, el JUZGADO,

DISPONE

1°. INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco días, subsane los defectos anotados so pena de rechazo

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ